

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**554**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** \_\_\_\_\_/

**CONCEPCION,**

**29 ABR 2011**

INT. 2482

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.481, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2011; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N° 43 (V. y U.) de fecha 23.04.10, que designa Secretario Regional Ministerial de V. y U. en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha resuelto prestar apoyo en el proceso de reconstrucción en las comunas afectadas con el terremoto y tsunami de Febrero del año pasado, con el objeto de reforzar las capacidades técnico profesionales de los entes municipales.
2. Que, mediante Ord. N° 2240, del 18 de noviembre de 2010, complementado por el Ord. N°2393, del 13 de diciembre de 2010, y Oficio N° 2416, de fecha 16 de diciembre de 2010, todos del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio, se instruye respecto la necesidad de suscribir un convenio de colaboración con los Municipios respectivos que, en síntesis, deje constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirán las partes.
3. Que, en razón de lo anterior, se suscribe con fecha 30.12.2010, Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Coelemu y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
4. Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1º.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración, de fecha 30.12.2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coelemu y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Concepción, a 30 de diciembre de 2010, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER, ambos domiciliados en Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Coelemu, en adelante la Municipalidad o el Municipio, representada por su Alcalde don LAURA ARAVENA ALARCÓN, ambos domiciliados para estos efectos en P. León Gallo N° 609 P.2, comuna de Coelemu, acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: OBJETO.- Por el presente instrumento, la SEREMI región del Bío Bío y la Municipalidad de Coelemu, vienen en acordar el desarrollo conjunto y coordinado en la comuna, de labores de capacitación y asesoría en la organización de la demanda habitacional, diagnóstico y orientación de los postulantes a los Programas Habitacionales, seguimiento al proceso de acceso a subsidios, monitoreo a la marcha de los programas y proyectos habitacionales, detección oportuna de dificultades técnicas y administrativas en los proyectos y, en general, un apoyo amplio al desafío de reconstrucción de las familias damnificadas del Municipio compareciente, afectado por la catástrofe del 27 de Febrero de 2010.

**SEGUNDO: ACCIONES.** Para alcanzar el objeto definido en la cláusula anterior, las partes acuerdan realizar las siguientes acciones:

1.- Actividades de fortalecimiento técnico de la Dirección de Obras Municipales y Oficina de la Vivienda de la Municipalidad de Coelemu, con énfasis en las siguientes materias:

- Exposición y difusión de los llamados a postulación a los diferentes Programas Habitacionales que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dispuesto para la atención de las familias damnificadas por la catástrofe del 27 de febrero de 2010, y la aplicación operativa de ellos en los procesos de postulación.
- Apoyo a la gestión del Municipio, coordinando y agilizando los procedimientos y trámites para un eficiente y eficaz cumplimiento de los programas planteados, en el contexto de la reconstrucción de la comuna en que se implementará este convenio.

2.- Fortalecimiento de las capacidades profesionales del Municipio, en especial de la Dirección de Obras Municipales y de la Unidad de Viviendas Municipal, a través de la asistencia técnica directa, que se concretará en el apoyo de profesionales.

3.- Asistencia técnica en cuanto al acceso del Municipio a los sistemas computacionales que el MINVU ha implementado, para el seguimiento de los postulantes y beneficiarios de los subsidios habitacionales.

4.- Difusión conjunta de las exigencias y acreditaciones requeridas para el adecuado funcionamiento de las EGIS, Prestadores de Asistencia Técnica y otras entidades de apoyo técnico en la comuna, con el fin de mejorar la oferta privada y establecer los controles necesarios en beneficio de los postulantes a los distintos Programas Habitacionales.

5.- Coordinación permanente entre ambas instituciones, para lo cual cada una de las partes nombrará un profesional que actuará como contraparte para un eficiente y diligente actuar.

**TERCERO: APORTES.** Se deja establecido que las partes convienen en desarrollar las acciones señaladas en la cláusula anterior, concurriendo con los siguientes aportes:

- La SEREMI pondrá a disposición del Municipio hasta un máximo de 1 profesional, del área técnica constructiva y/o del área social y/o legal, contratado bajo la modalidad de honorario, para la implementación de las actividades señaladas en la cláusula Primera, el que será seleccionado por la SEREMI, pudiendo el Municipio proponer el o los profesionales a contratar, respecto de los cuales la SEREMI verificará el estricto cumplimiento de las labores para las cuales será contratado.
- El Municipio se obliga a aportar el lugar físico y equipamiento para el desempeño de las funciones y labores de los profesionales señalados precedentemente; los traslados necesarios de los mismos dentro de la comuna; destinar y/o encomendar a los mencionados profesionales, única y exclusivamente la realización de labores y funciones relacionadas con este convenio; la supervisión del trabajo de los profesionales, debiendo informar mensualmente a la SEREMI la gestión y problemas observados en su desempeño, conjuntamente con el envío del informe mensual de desempeño que deberá elaborar y remitir cada profesional para el respectivo pago de sus honorarios por parte de la SEREMI, debiendo poner a disposición de ésta todos los antecedentes que requiera, en cualquier momento, a objeto de verificar el estricto cumplimiento de las labores que les fueren encomendadas.

**CUARTO: DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de diez meses, contados a partir de la fecha de contratación del o los profesionales, pudiendo renovarse previo acuerdo suscrito por las partes, el que estará sujeto al mismo trámite de aprobación del presente convenio. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia con una antelación de a lo menos 30 días.

QUINTO: EJEMPLARES.- El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.- La personería de don(ña) ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER para comparecer en representación de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 43, de 23 de abril de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de don(ña) LAURA ARAVENA ALARCÓN consta de Decreto Alcaldicio N° 1153, de 09 de diciembre de 2008."

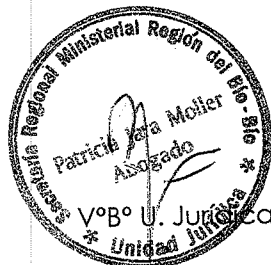
2. La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio de Colaboración transcrito precedentemente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*

Juan Paulo Sanzana Torán  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial (S)



*[Handwritten signature]*  
JPST / JEV / PVV

- Distribución:
- 1. Municipalidad de San Rosendo
  - Jefe D.P.H. Minvu
  - Depto. Planes y Programas Seremi Minvu Región del Bio Bio
  - Director SERVIU Región del Bio Bio
  - Unidad Jurídica Seremi Minvu Región del Bio Bio
  - Sección Administración S.R.M.
  - Oficina de Partes Seremi

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

*[Handwritten signature]*  
MINISTRO DE FE  
SECRETARÍA REGIONAL MIMVU  
REGIÓN DEL BIO - BIO